

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, informándole que en el presente asunto se encuentra vencido el termino de emplazamiento al demandado, está pendiente nombrar curador ad- litem, y existen contestaciones referentes al decreto de medidas. Sírvase proveer.

Buenaventura, Valle del Cauca, diciembre 02 de 2022.

JUAN MANUEL VELA ARIAS
Secretario (j.b.p.)



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura (Valle), diciembre 02 de 2022

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: LUIS CAICEDO MURILLO c.c. 6.159.234
DEMANDADO: FREDY HURTADO HURTADO c.c.16.510.386
RADICADO: 76-109-40-03-007-2022-00203-00

AUTO No. 1194

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente conformado de manera virtual, se observa que efectivamente se encuentra pendiente por resolución de fondo la designación de curador ad- litem de la parte demandada frente a la cual se ordenó el emplazamiento mediante providencia No. 924 de septiembre 26 de 2022.

Verificada la actuación surtida, se observa que por secretaría el día 25 de octubre de 2022, se realizó la publicación del emplazamiento de la parte demandada a través de la página de Registro Nacional de Personas Emplazadas, por el término de 15 días, el cual venció el 17 de noviembre de 2022 y como quiera que a la fecha el demandado FREDY HURTADO HURTADO, no ha comparecido a recibir notificación personal de la orden de pago dictada en su contra, debe procederse a nombrársele curador ad-litem, que lo represente en este asunto.

Por otra parte, se observan que diferentes entidades financieras, han dado respuesta sobre el resultado de las medidas cautelares decretadas en este trámite, las cuales fueron comunicadas mediante oficio No. 732 de octubre 24 de 2022. En atención a ello, se dejará dichas respuestas en conocimiento de la parte actora. Para lo anterior, por secretaría, compártasele a la misma, el link que da acceso al expediente de manera temporal.

En consecuencia, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Buenaventura,

RESUELVE:

1.- NÓMBRESE al (la) abogado (a) OSCAR DAVID GOMEZ ESTUPIÑAN, identificado con la c.c. 16.947.013 y TP 190.846 del C.S. de la Jud., como CURADOR AD-LITEM del demandad FREDY HURTADO HURTADO, a fin que lo represente dentro del proceso de la referencia.

2.- FÍJESE como gastos al auxiliar de la justicia la suma de \$200.000, los que serán suministrados por la parte demandante e imputable como gastos procesales.

3.- POR SECRETARÍA comuníquese por el medio más expedito (correo electrónico) al (la) mencionado (a) abogado (a) la designación, informándole que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de sanciones disciplinarias; e infórmesele que se le concede el término judicial de cinco (5) días a partir de la notificación de la presente providencia, con el fin de que "*acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio*", caso en el cual será relevada del cargo, de conformidad con el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso, de lo contrario se entenderá aceptada su designación.

4.- Una vez vencido el término anterior, por secretaría de este Despacho y de manera inmediata, realice la notificación de la providencia pertinente al (la) auxiliar de la justicia, remitiéndole el link del proceso para su pleno enteramiento.

5.- DÉJESE en conocimiento de la parte demandante, las respuestas allegadas por las entidades BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO CAJA SOCIAL, B.B.V.A, FALABELLA, BANCOLOMBIA, ITAU, SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO DE OCCIDENTE, DAVIVIENDA, BANCO W S.A, BANCO PICHINCHA, y CITI BANK. todas ellas como resultado de las medidas cautelares decretadas en este asunto, las cuales fueron comunicada mediante oficio No. 713 de octubre 24 de 2022.

6.- En atención al numeral anterior y para los fines que estime pertinentes, por secretaría, compártasele a la parte demandante, el link que da acceso al expediente de manera temporal.

NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho), Y CÚMPLASE,
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura>

MAURICIO BURGOS MARÍN, Juez.

Firmado Por:

Mauricio Burgos Marin

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d5dacb1ff9dc051c42ba31d05ad2f99b2a05795b99f753841e002a98c33f5b7**

Documento generado en 02/12/2022 03:38:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>